



Municipalidad Provincial de Huaral

**ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2018-MPH-CM**

Huaral, 21 de Setiembre de 2018

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 162-2016-MPH-GAJ recepcionado con fecha 25 de Agosto de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 197-2016-MPH/GPPR/SGPR recepcionado con fecha 06 de Setiembre de 2016, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 814-2017-MPH/GDUR/SGOPEM recepcionado con fecha 20 de Octubre de 2017, emitido por la Subgerencia de Obras Publicas y Equipo Mecánico, el Memorándum N° 0933-2017-MPH/GDUR recepcionado con fecha 20 de Octubre de 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 0935-2017-MPH-GAJ recepcionado con fecha 02 de Noviembre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 568-2017-MPH-SG recepcionado con fecha 20 de Noviembre de 2018, emitido por la Secretaría General, la Solicitud S/n recepcionado con fecha 17 de Agosto de 2018, emitido por el Regidor Luis Ernesto Bustos Herrera, el Memorándum N° 632-2018-MPH-SG recepcionado con fecha 20 de Agosto de 2018, emitido por la Secretaria General, el Informe N° 0115-2018-MPH/GPPR/SGPR recepcionado con fecha 29 de Agosto de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en el Inciso 9 del Artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que son Rentas Municipales, los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley; correspondiendo a las Municipalidades conceder no solo el permiso, sino, establecer el valor del derecho de extracción, recursos que son asumidos como directamente recaudados por los Gobiernos Locales para inversión directa en sus propias jurisdicciones.

Que, la Ley N° 28221 Ley de Recursos Hídricos, Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades, en su Artículo 1° establece que las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, que no podrán ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros no metálicos.

Que el Concejo Municipal tiene facultades conferidas de acuerdo al artículo 9° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en aplicación de dicha atribución contemplada en el numeral 8, le corresponde: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."

Que, el proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Extracción de Materiales de Construcción ubicados en los Álveos y Cauces de los Ríos y Canteras Naturales en el Distrito de Huaral, Provincia de Huaral- Lima tiene como objetivo regular el otorgamiento para la extracción de materiales de construcción, ubicados en los álveos, cauces de los ríos y canteras naturales en la



Municipalidad Provincial de Huaral

**ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2018-MPH-CM**

jurisdicción del Distrito y Provincia de Huaral, la aplicación del derecho de extracción de materiales, las infracciones y sanciones previstas por el incumplimiento de sus normas y el otorgamiento del certificado de libre disponibilidad.

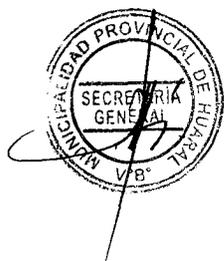


Que los derechos que deben abonarse por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, así como de las canteras localizadas en la jurisdicción del distrito y provincia de Huaral, constituyen rentas del gobierno local, conforme a la Ley N° 27972 y Ley 28221, y siendo que el otorgamiento de autorizaciones por parte de la municipalidad comprende una serie de procedimientos, resultando necesario la aprobación de la pre citada ordenanza.

Que, mediante Memorándum N° 162-2016-MPH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica de conformidad con el art. 01 de la Ley N°28221, Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades, solicita a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización se sirva hacer la inclusión del procedimiento en mención en el TUPA Institucional, y la proyección de una ordenanza municipal que regule la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos y canteras naturales de esta jurisdicción.

Que, mediante Informe N° 197-2016-MPH/GPPR/SGPR la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización indica que el procedimiento de "Autorización para la extracción de Material de Acarreo en el Río de Chancay" se está incorporando en el proyecto de modificación del TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral, el mismo que será elevado a Sesión de Concejo para su aprobación o desestimación, según sus facultades.

Que, mediante Informe N° 814-2017-MPH/GDUR/SGOPEM la Subgerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico hace la remisión del Proyecto de Ordenanza que Regula la Extracción de Materiales de Construcción ubicados en los álveos o Cauces de los Ríos y Canteras Naturales, para su evaluación y posterior puesta en Sesión de Concejo para su aprobación correspondiente.



Que, mediante Memorándum N° 0933-2017-MPH/GDUR la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite el citado proyecto de ordenanza a la Secretaría General para su evaluación y posterior puesta en Sesión de concejo para su aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0935-2017-MPH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorable la aprobación del proyecto de Ordenanza que Regula la Extracción de Materiales de Construcción ubicados en los Álveos y Cauces de los Ríos y Canteras Naturales en el Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima; siendo atribución del Concejo Municipal su aprobación, conforme a sus atribuciones conferidas en la Ley de la materia.



Que, mediante Oficio N° 568-2017-MPH-SG la Secretaria General remite a la Comisión Desarrollo Urbano y Transporte y Seguridad Vial del Concejo Municipal el expediente completo del "Proyecto de Ordenanza que Regula la Extracción de Materiales de Construcción ubicados en los Álveos o Cauces de los Ríos y Canteras Naturales en el Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima", para su conocimiento, evaluación y emisión del Dictamen respectivo si así lo considera pertinente.

Que, mediante Memorándum N° 632-2018-MPH-SG la Secretaria General, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización emita un informe precisando los costos y el monto del tributo respectivo que se va a cobrar por la extracción de los materiales de construcción ubicados en los Álveos o Cauces de los Ríos y Canteras Naturales en el Distrito de Huaral, Provincia de Huaral.

Que, mediante Informe N° 0115-2018-MPH/GPPR/SGPR la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización elaboró los costos que sustentan el cobro por Extracción de Materiales de Construcción ubicados en los Álveos o Cauces de los Ríos y Canteras Naturales en el Distrito de Huaral, Provincia de Huaral.



Municipalidad Provincial de Huaral

**ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2018-MPH-CM**

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza que Regula la Extracción de Materiales de Construcción Ubicados en los Álveos o Cauces de los Ríos y Canteras Naturales en el Distrito de Huaral, Provincia de Huaral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a las demás áreas en lo que les corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Secretaria General publique la Ordenanza Municipal conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚPLASE.**



Municipalidad Provincial de Huaral  
  
Abog. Urmany Jesus Lezama Ilizarbe  
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral